

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000070 de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y, en especial de las consagradas en el artículo 579-2, artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Capítulo 47, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Industria, Comercio y Turismo, el Capítulo 3, Título 1, Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 579-2 del Estatuto Tributario establece que el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) señalará las condiciones y seguridad necesaria para la presentación de declaraciones a través de medios electrónicos.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a través de la Resolución 000070 de 2016, reglamentó el uso de la Firma Electrónica (FE) en la entidad, dando seguridad a las operaciones que se realizan a través de los medios electrónicos.

Que mediante las Resoluciones 000022 de 2019 y 000080 de 2020 se modificó parcialmente la Resolución 000070 de 2016.

Que el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece que se entenderá satisfecho el requisito de firma en un documento cuando: *“a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.”*

Que, como segundo factor de autenticación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) emitirá Código Electrónico antes de firmar electrónicamente la declaración para los usuarios que estén haciendo uso de su firma electrónica.

Que el Código Electrónico será enviado al correo electrónico y/o a través de mensaje de texto (SMS) al celular del suscriptor del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

Que, de conformidad con el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, que establece la obligación de publicar los proyectos específicos de regulación, para efecto de presentar observaciones, el presente acto administrativo se publicó en la página web de la entidad por el término de cinco días (5) días, desde el 28 de agosto hasta el 1 de septiembre del año 2023

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000070 de 2016."

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 000070 de 2016, el cual quedará así:

"3. Código Electrónico (CE): Combinación de caracteres alfanuméricos enviados al correo electrónico y/o celular, a través de mensaje de texto (SMS), del suscriptor del Instrumento de Firma Electrónica (IFE), la cual es usada como segundo factor de autenticación."

ARTÍCULO 2º PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 000070 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo
Director de Gestión Jurídica

Cecilia Rico Torres
Directora de Gestión de Impuestos

Julián David Medina Herrera
Director de Gestión de Innovación y Tecnología

Revisó: Diana Helen Navarro Bonett
Subdirectora de Servicio al Ciudadano en Asuntos Tributarios

Proyectó: Lorenzo Castillo Barvo
Asesor del Despacho del Director General